

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 6 rs. reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

## SEGUNDA SECCION.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

#### Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitirán á vuelta de correo el pedido de las cédulas de empadronamiento que crean necesarias en su localidad para dar cumplimiento al decreto del Poder Ejecutivo de 20 de Setiembre último, mandando, caso de no poderlo hacer por sí, persona autorizada que pase á recojerlas; en la inteligencia que habrán de contribuir los Ayuntamientos todos de la provincia á cuota que les corresponda, á satisfacer los gastos ocasionados por la impresión de dichos documentos.

Madrid 1.º de Octubre de 1873.

El Gobernador, José Prefumo.

#### JUNTA PROVINCIAL DE SANIDAD.

#### Secretaria.

De conformidad á lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 11 de Marzo de 1868 sobre partidos médicos, se anuncian á continuación las solicitudes, títulos académicos y servicios prestados por los Facultativos que á seguida se expresan, con el objeto de proveer la vacante de Médico-cirujano titular de Valcarlos, á fin de que en el término de diez dias, contados desde la publicación del presente anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que hubiere lugar para que obren sus efectos en el expediente respectivo.

1.º D. Enrique Zorrilla y Gutiérrez, Licenciado en Medicina y Cirugía desde el día 27 de Octubre de 1872. Alega como mérito haber sido alumno interno de la Facultad de Medicina. Presentó su instancia en 25 de Febrero del corriente año.

2.º D. Luis Díaz y Somberon, Licenciado en Medicina y Cirugía. Presentó documento desistiendo de tomar parte en esta pretension.

3.º D. Rafael María Macia y Dutrú, Licenciado en Medicina y Cirugía desde 14 de Noviembre de 1872. Presentó instancia en 18 de Febrero de 1873.

4.º Don Higinio Manuel Terceño, Licenciado en Medicina y Cirugía desde 10 de Julio de 1872. Acompaña á su instancia presentada en 20 de Febrero de 1873, las certificaciones por las que hace constar que es Bachiller en artes; que ha sido alumno interno de la Facultad de Medicina, y por escalafon ascendido á las clases de 2.º y 1.º ayudante.

5.º D. José Tejada, Licenciado en Medicina y Cirugía. Dice que ha sido profesor auxiliar durante el cólera en el pueblo de Oropesa. Que es médico de la Armada, hoy con licencia; que ejerce en la actualidad y ha ejercido antes en la Villa El Prado, Piedrahita, y Sisante. Presentó su instancia en 29 de Febrero del año corriente.

6.º D. José María Velazquez y Cabrera, Licenciado en Medicina y Cirugía desde 30 de Noviembre de 1839 y unida á su instancia de 27 de Febrero de 1873 acompaña los documentos justificativos de ser Bachiller en la Facultad de Medicina y haber desempeñado la plaza de Médico titular en los pueblos de Trigiliana, Seseña, Candelario, Valle de Ruesga y últimamente con gabinete de curacion.

7.º D. Severiano Perez Redondo, Licenciado en Medicina y Cirugía, presentó instancia el 19 de Febrero 1873; es Médico titular en la villa de Brea.

8.º D. Félix Marin y Ruiz, Licenciado en Medicina y Cirugía, presentó su instancia en 27 Febrero de 1873.

Los dos aspirantes que quedan anteriormente anotados no acompañan á sus instancias documentos ni certificaciones de mérito en la carrera.

Madrid 27 de Setiembre de 1873.—El Presidente, José Prefumo.

De conformidad á lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 11 de Marzo de 1868 sobre partidos médicos, se anuncian á continuación las solicitudes, títulos académicos y servicios prestados por los Facultativos que á seguida se expresan, con el objeto de proveer la vacante de Médico-cirujano titular de la villa de Santa Maria de la Alameda, á fin de que en el término de diez dias, contados desde la publicación del presente anun-

cio, puedan presentarse las reclamaciones que hubiere lugar para que obren sus efectos en el expediente respectivo.

1.º Aparece una instancia de D. Leonardo Minguez y Yepes, que ya fué presentada y hecho mencion de ella en 1.º de Marzo al anunciarse la primera vacante, y cuyos antecedentes son los mismos que resultan en el BOLETIN OFICIAL número 56 del día 6 de Marzo del año corriente, y por otro documento aparece que es Licenciado en ambas Facultades.

2.º D. José Linero y Blanco, Licenciado en Medicina y Cirugía desde el día 5 de Octubre de 1869, como lo hace constar por la copia legalizada del título que acompaña. Acredita haber ejercido sin interrupcion su profesion en las villas de Arenal, Arenas de San Pedro y Lanzahita con notable acierto, y además haber sido Subdelegado de Medicina y Cirugía en Arenas de San Pedro. No resulta en el expediente la instancia que debió presentar y si sólo un oficio de la Diputacion provincial en el que al remitir el expediente vienen incluidos estos antecedentes.

Madrid 29 de Setiembre de 1873.—El Presidente, José Prefumo.

De conformidad á lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 11 de Marzo de 1868 sobre partidos médicos, se anuncian á continuación las solicitudes, títulos académicos y servicios prestados por los Facultativos que á seguida se expresan, con el objeto de proveer la vacante de Médico-cirujano titular de Cercedilla, á fin de que en el término de diez dias, contados desde la publicación del presente anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que hubiere lugar para que obren sus efectos en el expediente respectivo.

1.º D. Vicente Prieto y Monzon, Licenciado en Medicina y Cirugía desde 23 de Diciembre de 1868. Alega como méritos y servicios en la carrera el haber sido Practicante en el Hospital general y despues ascendido á la clase de Ayudante segundo de Cirugía, haciendo constar por certificacion haber observado buena conducta: acompaña tambien, certificacion del Alcalde de Guadarrama, por la que acredita que ha desempeñado la plaza de Médico-cirujano titular de dicho pueblo. Presentó su instancia en 26 de Abril del presente año.

2.º D. Augusto Carriché y Mérida, Licenciado en Medicina y Cirugía desde 24 de Junio de 1870. Alega como méritos y servicios en su carrera el haber ejercido la plaza de Practicante del Hospital general y despues fué ascendido á las clases de segundo y primer Ayudante del mismo. Presentó su instancia en 11 de Mayo de 1873.

3.º D. Leonardo Mariano Minguez y Yepes, Licenciado en Medicina y Cirugía desde el 2 de Julio de 1872. Alega como servicios el haber desempeñado la asistencia de enfermos en la villa de Quero con el mejor acierto y observado buena conducta.

4.º D. Joaquín Corral y García, Licenciado en Medicina y Cirugía. Presentó su instancia en 30 de Abril de 1873. Madrid 28 de Setiembre de 1873.—El Presidente José Prefumo.

De conformidad á lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 11 de Marzo de 1868 sobre partidos médicos, se anuncian á continuación las solicitudes, títulos académicos y servicios prestados por los Facultativos que á seguida se expresan, con el objeto de proveer la vacante de Médico-cirujano titular de Brea, á fin de que en el término de diez dias, contados desde la publicación del presente anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que hubiere lugar para que obren sus efectos en el expediente respectivo.

1.º D. Higinio Manuel Terceño, Licenciado en Medicina y Cirugía desde 14 de Diciembre de 1872, de cuyo título acompaña copia legalizada, y además un testimonio expedido por el Notario Don Valerio Villalobos Lopez, copias de los que justifican que este aspirante ha prestado servicios como alumno interno é interno de las Clinicas de la Facultad de Medicina, confirmandole en el ascenso de dicha plaza. Presentó su solicitud en 23 de Julio último, aspirando á obtener la plaza vacante de Médico-cirujano titular del citado pueblo de Brea.

Madrid 28 de Setiembre de 1873.—El Presidente, José Prefumo.

De conformidad á lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 11 de Marzo de 1868 sobre partidos médicos, se

anuncian á continuacion las solicitudes, títulos académicos y servicios prestados por los Facultativos que á seguida se expresan, con el objeto de proveer la vacante de Médico-cirujano titular de Becerril, á fin de que en el término de diez dias, contados desde la publicacion del presente anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que hubiere lugar para que obren sus efectos en el expediente respectivo.

1.º D. Luis Verger y Portal, Licenciado en Medicina y Cirugia, segun dice en su instancia que presentó en 30 de Junio del año actual. Alega como méritos la práctica que ha ejercido en el Hospital de Madrid.

2.º D. Joaquin Corral y Garcia, Licenciado en Medicina y Cirugia, presentó su escrito aspirando á la plaza de Médico-cirujano titular de Becerril en 7 de Julio del año corriente. Alega como mérito en su carrera el haber sido Médico del Patrimonio en el sitio del Pardo y agregado á la Casa de Socorro del 6.º distrito de la Beneficencia municipal de esta capital.

3.º D. Natalio Martinez, Licenciado en Medicina y Cirugia, presentó su instancia en 8 de Julio ante-próximo. Dice que ha desempeñado varios cargos como Facultativo, que cree le hacen acreedor á obtener la plaza que solicita.

Madrid 28 de Setiembre de 1873.—El Presidente, José Prefumo.

De conformidad á lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 11 de Marzo de 1868 sobre partidos médicos, se anuncian á continuacion las solicitudes, títulos académicos y servicios prestados por los Facultativos que á seguida se expresan, con el objeto de proveer la vacante de Médico-cirujano titular de Meco, á fin de que en el término de diez dias, contados desde la publicacion del presente anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que hubiere lugar para que obren sus efectos en el expediente respectivo.

1.º D. Castor Cano y Salazar, Licenciado en Medicina y Cirugia, presentó su instancia en 3 de Abril de 1873, y con ella los documentos siguientes: copia legalizada del título por la que hace constar fué Licenciado el 8 de Octubre de 1872. Alega como méritos y servicios el haber sido Practicante del Hospital General; Médico de la Beneficencia municipal, y agregado á la Casa de Socorro del sexto distrito.

2.º D. Francisco Maria Vincueira, Licenciado en Medicina y Cirugia; en la actualidad ejerciendo en la villa de Almunia, provincia de Zaragoza; no acompaña documento ni hace mencion de servicios.

3.º D. Antonio Funes y Martin, Licenciado en la Facultad de Medicina y Cirugia, desde 27 de Setiembre de 1872. Alega como servicios el haber asistido á la Casa de Maternidad con el carácter de Practicante; acompaña certificacion de que es inscripto en los libros de enseñanza de Patología y Química médica.

4.º D. Angel Perez y Fernandez, Licenciado en Medicina y Cirugia, desde el año de 1862.

Sólo acompaña la certificacion de la copia de título.

5.º D. Juan de las Heras y Relaños, Licenciado en Medicina y Cirugia, desde 6 de Noviembre de 1868. Alega como

servicios el haber ejercido en Guadalajara, como Médico, en el reconocimiento de quintos.

6.º Don Valentin Lopez de Armentia, Licenciado en Medicina y Cirugia desde Octubre de 1846, alega como servicios que es Bachiller en Filosofia, con otros títulos académicos; ha sido vocal de la Junta de Sanidad y de la de Beneficencia en un pueblo de la provincia de Valladolid y parroquia de Santiago.

7.º Don Antonio Garcia Izquierdo, Licenciado en Medicina y Cirugia desde 1.º de Julio de 1858. Presenta varias certificaciones de grados académicos. Ha sido practicante en el Hospital Militar de Madrid. Tambien ha ejercido igual cargo en el Hospital general. Ha sido Médico Cirujano titular en Carabanchel de Abajo. Es socio corresponsal de la Academia Médico-quirúrgica. Es académico de la de la Facultad de Medicina. Tambien ha sido titular de Ajalvir. Fué delegado de la Academia Médico-quirúrgica en Ajalvir. Fué tambien Médico-cirujano titular en Pozas del Rey. Acompaña certificaciones de los pueblos respectivos de haber observado buena conducta. Ha sido tambien Médico titular en Navamorcuenda y á seguida de esta certificacion hace constar, por otra, su buena conducta. Une á estos documentos otro que justifica fué Médico titular en la villa de Daimiel, en cuyo pueblo fué sustituto del Forense de aquel Juzgado, y, por último, á la certificacion de buena conducta que acopla unir á todos estos antecedentes, acompaña una certificacion por la que hace constar que fué agraciado por la Diputacion provincial de Toledo para el reconocimiento de quintos.

8.º Don Mariano Clavero y Parada, Licenciado en Medicina y Cirugia, dice que ha ejercido otras titulares; pero no acompaña documento alguno. Presentó su instancia en 13 de Abril.

9.º Don Victor Martinez Alonso, Licenciado en Medicina y Cirugia desde el dia 26 de Junio de 1861. Alega como servicio haber sido practicante en el Hospital Militar de Madrid. Presentó su instancia en 16 de Abril de 1873.

10. D. Matias Pinedo y Moreno, Licenciado en Medicina y Cirugia. Presentó su instancia en 23 de Abril de 1873.

11. Don Anacleto Lamparero y Cruzado, Licenciado en Medicina y Cirugia desde el dia 9 de Diciembre de 1865. Acompaña certificacion de haber sido Médico-titular de la villa de Torrejon del Rey y observado buena conducta. Presentó su instancia en 24 de Mayo de 1873.

12. D. Baldomero Barañano y Martinez, Licenciado en Medicina y Cirugia. Presentó su instancia en 28 de Mayo de 1873.

13. D. José Borrás y Marti, Licenciado en Medicina y Cirugia desde el dia 31 de Octubre de 1843. Presentó su instancia en 1.º de Julio de 1873. Acompaña certificacion de haber sido Médico-titular en la villa Altafuya. Une varias comunicaciones en las que hace resplandecer su servicio prestado como médico con los mejores resultados en la epidemia colérica del año de 1855, y por final de su documentacion una certificacion bastante honrosa, expedida por el Ayuntamiento de Altafuya, por la que hace constar los grandes servicios que en aquel pueblo prestó durante la época tan aciaga por que pasó aquel vecindario, al que auxilió con recursos cuando observaba que los pobres carecian de ellos.

Madrid 29 de Setiembre de 1873.—El Presidente, José Prefumo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Comision provincial.—Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.

Con sujecion á lo dispuesto en los artículos 97, 98 y 99 del Reglamento de Montes de 17 de Mayo de 1865 y demas disposiciones vigentes en la materia, se procederá á contratar los pastos de la Dehesa boyal del pueblo de Brunete, cuyo contrato se verificará por medio de subasta pública, doble y simultánea, que tendrá lugar ante esta Comision provincial, plaza de Santiago, núm. 2, y el Alcalde de dicha villa, en las Casas Consistoriales, el dia 28 de Octubre próximo venidero á las tres en punto de la tarde, debiendo hacerse las proposiciones en pliegos cerrados con sujecion al modelo que á continuacion se inserta, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 6.000 pesetas en que han sido tasados los referidos pastos por el Ingeniero Jefe de Montes; advirtiéndose que el aprovechamiento dará principio en 1.º de Noviembre próximo venidero, y terminará en 30 de Setiembre de 1874.

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la dependencia que ha sustituido á la Caja general de Depósitos, el 5 por 100 de la expresada cantidad, acompañando á la proposicion é incluyendo dentro del pliego cerrado, el documento que acredite haber realizado el depósito. Estos pliegos se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta; trascurrida la cual, se procederá á abrir los pliegos presentados con las solemnidades legales; y si resultasen dos ó más proposiciones iguales en las más ventajosas, se celebrará nueva licitacion entre sus autores por espacio de un cuarto de hora, y en pujas abiertas que no podrán bajar de 25 pesetas cada una; si ninguno quisiere aumentar el precio ofrecido, se decidirá por la suerte la proposicion que deba considerarse como más ventajosa. Tanto en las oficinas de la Diputacion provincial en esta capital, como en las del Ayuntamiento de Brunete, se hallará de manifiesto el pliego de condiciones con arreglo al cual debe verificarse el referido aprovechamiento y celebrarse el contrato.

Madrid 27 de Setiembre de 1873.—El Vicepresidente, Pablo Nougués.—El Secretario interino, C. Pozzi.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., que habita calle de..., enterado del pliego de condiciones y demas disposiciones legales con arreglo á las que se saca á pública subasta el aprovechamiento de los pastos de la Dehesa boyal del pueblo de Brunete, ofrece por el referido disfrute la suma de.... (aquí la cantidad en letra), que satisfará en los plazos marcados con estricta sujecion en todo al pliego de condiciones y demas disposiciones legales.

(Fecha y firma del proponente.)

SEXTA SECCION.

FÁBRICA NACIONAL DEL SELLO.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera subasta verifi-

cada el dia 6 del actual para la adquisicion de 515 cajones de madera de pino y 50 de zinc, con destino al envase de los efectos timbrados que este establecimiento ha de remitir á Isla de Cuba y cuyo pliego de condiciones se halla inserto en la Gaceta oficial núm. 236, correspondiente al 24 de Agosto próximo pasado y BOLETIN de la provincia núm. 207, correspondiente asimismo al dia 28 de dicho mes, se anuncia la segunda, que tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 10 de Octubre próximo, en la Fábrica nacional del Sello, bajo las mismas bases y condiciones que la anterior.

Madrid 26 de Setiembre de 1873.—Narciso Monturiol.

HOSPICIO Y COLEGIO DE DESAMPARADOS.

En virtud de lo dispuesto por la Excelentísima Comision provincial se saca á público remate la adquisicion de 500 metros de paño verde, igual al que se halla de muestra en la Direccion de dicho Establecimiento, donde se verificará la subasta el dia 9 de Octubre próximo, á la una de la tarde, bajo el precio y condiciones que están de manifiesto en la misma Direccion todos los dias no festivos, de diez de la mañana, á cuatro de la tarde.

Madrid 30 de Setiembre de 1873.—El Director, José Maria Villamar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Sentencia de remate.—En Madrid á 21 de Agosto de 1873, en los presentes autos ejecutivos que sigue el Excmo. señor D. Eugenio Montero y Rios contra D. Luis Garrean y Chartier:

Resultando que este último, por escritura que otorgó en esta capital á 22 de Febrero de 1865 ante el Notario Don Rafael Casas, se obligó á pagar al señor Montero, en plazo de tres años, la cantidad de 12.500 pesetas, con más el interés de 11 por 100 anual por semestres adelantados, á excepcion del primer semestre, que pagaría al vencimiento del mismo, estipulándose que caso de faltar al pago de algun semestre de los réditos, se consideraria vencido el plazo fijado para el pago del principal:

Resultando que en 27 de Noviembre de 1866, el referido Sr. Montero Rios, en atencion á no haberle sido satisfecho por completo el tercer semestre de intereses, ya cumplido, ni la totalidad del cuarto, que habrá de haber sido satisfecho á dicha fecha por adelantado, entabló demanda ejecutiva por las 12.500 pesetas de capital de la escritura relacionada, por los réditos estipulados en la misma y por las costas:

Resultando que, despachada la ejecucion pretendida, por el ignorado paradero del deudor D. Luis Garrean y Chartier, se le requirió al pago del expresado principal, réditos estipulados y las costas por medio de cedula que en 16 de Abril último fué entregada al Excmo. Sr. Alcalde Presidente interino del Ayuntamiento de esta villa, cuyo requerimiento se publicó por medio de edictos que se insertaron en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el Diario de Avisos de esta capital:

Resultando que por no haber sido hecho el pago, se embargó á las resultas

de esta ejecución una finca sita en término de esta población, afueras de la que fué Puerta de Bilbao, en la carretera de Francia, hipotecada a la seguridad del crédito por que se procede, en la escritura antes mencionada:

Resultando que en 28 del mes próximo pasado se hizo la citación de remate al Sr. Garrean por medio de cédula que fué entregada al Excmo. Sr. Alcalde Presidente interino del Ayuntamiento de esta villa, habiéndose publicado la citación en los periódicos oficiales antes expresados, y que habiendo pasado el término legal para la oposición sin haberla hecho, el ejecutado le ha acusado la rebeldía el ejecutante y con citación de este se han traído los presentes autos a la vista para pronunciar sentencia:

Y considerando que el art. 971 de la ley de Enjuiciamiento civil dispone que si el deudor no se opusiere a la ejecución, pasados los tres días en que pudo hacerlo y acusada una rebeldía, se traigan los autos a la vista y con citación sólo del actor se pronuncie sentencia de remate.

Fallo que debo mandar y mando siga esta ejecución adelante por los trámites establecidos en la sección segunda del título 20, parte primera de dicha ley, hasta hacer completo pago al Excmo. Sr. Don Eugenio Montero y Ríos, con la finca embargada a D. Luis Garrean y Chartier y demas bienes que aparezcan de la pertenencia de este y sean necesarios, de las 12.500 pesetas, réditos de este capital a razón de 11 por 100 anual estipulado y costas causadas y que se causen al ejecutante.

Y por esta sentencia de remate así lo proveo y mando y lo firmo.—Francisco García Franco.

Publicación.—En Madrid á 22 de dicho mes y año el Sr. D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, dió y pronunció en Audiencia pública la precedente sentencia de remate, de que yo el infrascrito Escribano doy fé.—José María Castells.

Y habiéndose acordado insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Diario de Avisos de esta villa, por el ignorado paradero de D. Luis Garrean y Chartier, para que tenga efecto dicha inserción firmo esta copia en Madrid á 24 de Setiembre de 1873.—José María Castells, Escribano de actuaciones.

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 17 de Setiembre de 1873;

Vistos los presentes autos ordinarios seguidos á instancia del Procurador Don Manuel María del Villar, en nombre de D. Antonio Muñoz y Junco y consortes, con D. Pedro Olias ó sus herederos sobre cancelación de una hipoteca; y

Resultando que por escritura otorgada en esta villa á 12 de Julio de 1832 ante el Notario D. Juan de Mata Illana, D. Luis Muñoz, por sí y como legítimo administrador de los bienes de sus hijos menores D. Antonio, Doña Josefa, Doña Luisa, Doña Dolores y D. Felipe Muñoz y Junco y en virtud de autorización judicial que le fué concedida por el Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Nueva, de acuerdo con su Asesor, en auto de 25 de Junio anterior, se obligó á pagar á D. Pedro Olias ó á quien su derecho representase la cantidad de 20.000 reales que de él recibió en el acto en concepto de préstamo, bajo ciertas condicio-

nes, entre otras, la de que el acreedor se reintegraría de dicho capital y de los intereses del 6 por 100 anual con los productos de la casa propia de dichos menores, sita en esta capital calle del Lobo, número 19, de la manzana 217, que quedaba hipotecada á la seguridad de este contrato y de cuya administracion se haría cargo el Sr. Olias, quien cobraría el importe de los inquilinos hasta reintegrarse del capital y sus réditos:

Resultando que D. Pedro Olias, administrador que fué de la repetida casa, en las cuentas que rindió y obran en autos, pertenecientes á los años 1834, 1835, 1836 y 1838, comprendió en la primera de ellas en la data una partida por réditos conforme á lo establecido en la escritura otorgada en 12 de Julio de 1832 ante el Escribano D. Juan de Mata Illana, y en las sucesivas cuentas comprendió también en la data los alcances que resultaban á su favor en las anteriores, y en la que rindió en el año 1839, final de su administracion, aparece un alcance en su contra de 204 rs:

Resultando que el Procurador D. Manuel María del Villar, en nombre y con poder de D. Antonio Muñoz y Junco y consortes, dedujo demanda ordinaria solicitando se cancelase la hipoteca constituida sobre la casa calle del Lobo, número 19 antiguo, 12 moderno, por la escritura de 12 de Julio de 1832 para responder al pago de 20.000 rs. á D. Pedro Olias, fundándose en que segun aparecía de las cuentas antes citadas cuando este en 1839 dejó la administracion de dicha casa estaba ya reintegrado completamente de aquel crédito y aun resultó un alcance en su contra, y aunque dicha obligación no se hubiera extinguido por la paga habria caducado por prescripción:

Resultando que de dicha demanda se confirió traslado á D. Pedro Olias ó sus herederos, y por ignorarse su domicilio se les emplazó por edictos en forma legal, habiéndose seguido los autos en su rebeldía por su falta de comparecencia:

Resultando que sustanciado el pleito por sus trámites, en el periodo de prueba la parte demandante solicitó la de peritos para justificar la legitimidad de las firmas de Pedro Olias, que aparecen en las cuentas antes relacionadas, y hecho el cotejo con un documento indubitado, el perito calígrafo ha informado tenia por legítimas aquellas firmas:

Considerando que por las cuentas presentadas con el escrito de demanda rendidas por D. Pedro Olias, cuyas firmas en opinion de los peritos calígrafos que las han reconocido y comparado con otras indubitadas son legítimas, se justifica que vino haciéndose cobro de su crédito con el importe de los alquileres de la finca hipotecada, habiendo devuelto despues la administracion de ella á la representacion de los menores:

Considerando que extinguida, como aparece estarlo, la obligación por que se constituyó la hipoteca, procede la cancelación de la inscripción de esta, segun lo dispuesto en el art. 79 de la ley hipotecaria:

Considerando que el derecho á pedir en virtud de una obligación prescribe á los 30 años, segun la ley 5.ª, tit. 8.ª, libro 11 de la Novisima Recopilacion, cuyo tiempo ha trascurrido con exceso respecto de la obligación de que se trata:

Considerando, á mayor abundamiento, que emplazados en forma D. Pedro Olias ó sus herederos para que compareciesen á contestar la demanda, han tras-

currido los términos que se les concedieron sin que se haya presentado persona alguna;

Fallo que debo declarar y declaro extinguida y caducada la obligación que D. Luis Muñoz, por sí y en nombre de sus hijos menores D. Antonio, Doña Josefa, Doña Luisa, Doña Dolores y D. Felipe Muñoz y Junco, constituyó en favor de D. Pedro Olias por la escritura citada de 12 de Julio de 1832, ante el Notario D. Juan de Mata Illana, comprometándose á abonarle la cantidad de 20.000 reales y sus intereses al 6 por 100, y libre por consiguiente de esta responsabilidad á la casa sita en esta villa y su calle del Lobo, distinguida hoy con el núm. 12 moderno, 19 antiguo, manzana 217, mandando se haga constar así en el Registro de la propiedad de esta villa, para lo cual se libre el oportuno mandamiento por duplicado.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado se publicará en la Gaceta y Diario oficial de Avisos de esta villa y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, fallo y mando.—Francisco García Franco.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Francisco García Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, cuando se hallaba celebrando audiencia pública en el dia de hoy, ante mi el Escribano, que doy fe.

Madrid 17 de Setiembre de 1873.—Juan Soriano.

Y para que tenga efecto la publicación acordada, expido la presente copia de que certifico yo el infrascrito Escribano.—Juan Soriano.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco García Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa, refrendada del Escribano de actuaciones D. Manuel Viejo, se hace público por medio del presente que D. Manuel de Ibarreta y Ferrer, Coronel de Ejército, Comandante de Estado Mayor, natural de Bayona, departamento de Bajos Pirineos, (Francia), de edad de 40 años, soltero, hijo de D. Joaquin Miguel de Ibarreta y de Doña Manuela de Ferrer, domiciliado en esta villa, falleció la noche del 9 de Marzo último en la accion de Monreal combatiendo á la faccion carlista; y se cita y llama por segunda vez á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan á deducirle en dicho Juzgado dentro del término de 20 dias, bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar; advirtiendo que hasta ahora sólo se han presentado alegando derechos á su herencia D. Juan Manuel, Doña Joaquina, Doña Josefa y D. Adolfo de Ibarreta y Ferrer.

Madrid 27 de Setiembre de 1873.—V. B.º.—El Juez, García Franco.—El Escribano, Manuel Viejo.

**Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Estanislao Rebollar Villarejo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano D. Vicente Reyter, se cita llama y emplaza por segundo edicto y término de diez dias á Victor Rojo Gonzalez, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía, sitos en el

edificio de las Salesas, en cualquiera de los dias no festivos, de doce de la mañana á dos de la tarde, con el fin de recibirle declaración en causa que contra el mismo se sigue por heridas.

Madrid 25 de Setiembre de 1873.—V. B.º.—El Escribano, Reyter.

**AYUNTAMIENTOS**

**Alcaldía popular de Aravaca.**  
No habiéndose presentado Estéban Martín y Aranda, mozo comprendido en el alistamiento verificado en esta villa para la reserva del Ejército, sin embargo de haber sido llamado por edictos y anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 144, se cita al mismo por última vez para que el dia 30 del mes actual, y hora de las siete de la mañana, comparezca en estas salas capitulares, á fin de marchar á la capital para el ingreso en los cuadros de la reserva, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; debiendo consignar que por esta Alcaldía se instruye el expediente de prófugo.  
Aravaca 22 de Setiembre de 1873.—El Alcalde, Meliton Perez.

**Alcaldía popular de Torrejon de Ardoz.**

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, se arrienda en pública subasta por todo el año económico de 1873 á 1874 el arbitrio del importe sobre varios artículos de comer, beber y arder, las casas carnicería chica y grande y matadero público; bajo los tipos expresados en los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde hoy 25 de los corrientes, cuyos actos tendrán lugar el dia 30 del actual, á las diez de su mañana.

Lo que se anuncia al público para los efectos consiguientes.

Torrejon de Ardoz á 25 de Setiembre de 1873.—El Alcalde Presidente, Manuel Moratilla.

**Alcaldía popular de San Martín de Valdeiglesias.**

Por acuerdo de este Ayuntamiento del dia de ayer, se suspende la subasta de las obras de reconstrucción del Puente de Tórtolas que se tenía anunciada para el dia 28 del actual.

Lo que se anuncia así al público para su inteligencia.

San Martín de Valdeiglesias 22 de Setiembre de 1873.—Manuel María Parras.

Relacion de los pueblos de este partido judicial que se hallan adeudando cantidades para atenciones de cárceles del mismo, correspondientes al año económico anterior y de atrasos.

PUEBLOS.	Cantidades que cada uno debe.	Total de todos.
Robledo de Chavela	832'06	
Valdemagueda	56'32	
Nayas del Rey	93'80	
Pelayos	157'32	1.625'72
Cenicientos	346'22	
Cadalso	140'00	

Rozas de Puerto-Real, 75 pesetas por las dietas al Comisionado de apremio Juan Rodríguez Parras.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si en el término de ocho dias, contados desde su publicación, no satisfacen las referidas sumas, se adoptarán las providencias que haya lugar contra los mismos por su remarcada morosidad.

San Martín de Valdeiglesias 19 de Setiembre de 1873.—Manuel María Parras.

**SÉTIMA SECCION.**

**ÍNDICE**

DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO OFICIAL EN EL MES DE SETIEMBRE DE 1873.

*Córtes Constituyentes.*

Ley sobre la mejor organización del Cuerpo de Voluntarios de la República (Num. 215).

Idem sobre redencion de censos (215).

Idem sobre autorizaciones al Gobierno de la República (224).

Idem declarando vigentes en todo su rigor las Ordenanzas generales del Ejército y Armada sin excepcion alguna en todos los delitos militares (230).

*Ministerio de Fomento.*

Ley autorizando á D. Antonio Diaz Quintana para recoger las aguas del arroyo de la Cabina en Aranjuez (215).

Decreto suspendiendo la ejecucion de los decretos de 2 y 3 de Junio del año actual sobre nueva organizacion de los estudios de segunda enseñanza y Facultades de Filosofia y Letras (224).

*Ministerio de la Gobernacion.*

Resolucion, conforme al informe del Consejo de Estado, del expediente de recurso de alzada entablado por el Ayuntamiento de Morata de Tajuña contra la Comision provincial (225).

Idem id. id. del Ayuntamiento de la Palma (225).

Idem id. id. de Santa Cruz de la Palma (225).

Decreto y Ordenanza para el régimen, constitucion y servicio de la Milicia Nacional local de la Peninsula é Islas adyacentes (229).

Idem id. id., conclusion (230).

*Ministerio de Gracia y Justicia.*

Circular del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia á la Magistratura de la Nacion (225).

*Ministerio de la Guerra.*

Alocucion del Excmo. Sr. Ministro al Ejército (230).

*Gobierno civil de la provincia de Madrid.*

Anuncio sobre el exacto cumplimiento en los patrones de casas de huéspedes de la capital respecto á los partes diarios de entradas y salidas (211).

Id. citando á D. Sebastian Irigoyen (211).

Id. de opositores á las plazas de Médicos inspectores de Salubridad que han sido admitidos á ejercicios (211).

Subasta del racionado de pan para los presos pobres de las cárceles de esta capital (211).

Id. id. id., segunda insercion (212).

Lista de los opositores á las plazas de Médicos Inspectores de Salubridad que se han retirado ántes que comenzasen las oposiciones (213).

Id. id. id. que por no haber regularizado sus expedientes en el plazo de que se les concedió quedan excluidos de las oposiciones (214).

Anuncio llamando á Doña Inés Alvarez, viuda de D. Manuel Riocicoba por ignorarse su domicilio (214).

Subasta del racionado de pan para los presos de las cárceles de esta capital (tercera insercion (215)).

Circular disponiendo que los Alcaldes de los pueblos que se expresan en la misma remitan los datos sobre produccion de cereales en el año 1871 (219).

Anuncio citando á D. Mariano Lana, Fiel-almotacen de la provincia (219).

Subasta del racionado de menestra para los presos de la cárceles de esta capital (219).

Idem del racionado de pan para idem idem (220).

Idem del racionado de aceite y jabon para id. id. (220).

Idem del racionado de menestra para idem id. (220).

Idem del racionado de pan (221).

Idem id. id. de aceite y jabon (221).

Idem id. id. de menestra (221).

Orden expedida por el Negociado 4.º á fin de que, cumpliendo lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernacion, remitan los Alcaldes de los pueblos de la provincia á este Gobierno civil una relacion nominal de los Profesores de Medicina, Cirugia, Farmacia y Veterinaria que existan en ejercicio en dichos pueblos, segun el modelo que se inserta adjunto (223).

Anuncio citando al Negociado 6.º á Doña Anastasia Iribarren (224).

Subasta del suministro de aceite y jabon para las cárceles de esta capital (224).

Idem de la menestra id. id. id. (224).

Anuncio citando al Negociado 4.º á Doña Antonia Nuño (225).

Idem á varios sugetos que tienen expedientes paralizados, y por no saberse sus domicilios no se les ha podido dar conocimiento de ellos (225).

Idem dando conocimiento de haber tomado posesion del cargo de Gobernador de esta provincia el Excmo. Sr. D. José Prefumo.

Subasta del suministro de las raciones de menestra para los presos de las cárceles (226).

Idem id. del aceite y jabon para dichas cárceles (226).

Circular á los Alcaldes de Ayuntamientos para que cumplan lo prevenido en 27 de Agosto último respecto á las armas y municiones que recibieron en destino á los voluntarios de la República (227).

Rectificacion de dos erratas del sorteo de décimas inserto en el suplemento extraordinario del BOLETIN correspondiente al sábado 13 de Setiembre (227).

Subasta del suministro de menestra á los presos pobres de las cárceles de esta capital (228).

Anuncio citando á Doña Anselma Jaime Estébez al Negociado 6.º de la Secretaria de este Gobierno (229).

Circular á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, encargándoles manifiesten cada ocho dias el estado de la salud pública en sus respectivas jurisdicciones (230).

Idem id. id. respecto á cumplimiento de los decretos sobre orden público, suspension de garantías, cédulas de empadronamiento y uso de armas (231).

Decretos anteriormente citados (231).

Circular de orden público expedida por el Ministerio de la Gobernacion (231).

Ley de orden público (233).

Idem id., conclusion (334).

Circular sobre quintas (234).

Idem sobre acogimiento á unos viajeros aereonautas extranjeros en el caso de descender en territorio español (234).

*Diputacion provincial de Madrid.*

Anuncio de la Comision permanente participando que la suscripcion al empréstito nacional se halla abierta desde el 6 al 13 del actual en la Contaduria de fondos provinciales, ley expedida por las Cortes Constituyentes sobre el mismo

asunto, y decreto y formularios del Ministerio de Hacienda sobre lo mismo: 1.º insercion, (213.)

Idem id. id. id., 2.º insercion (214.)

Idem id. id. id., 3.º insercion (214.)

Certificacion de los precios á que deben abonarse á los pueblos de esta provincia los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil (215).

Anuncio publicando el legado hecho al Hospital provincial por D. José Maria Montemayor y Gumuci (215).

Distribucion de los fondos del presupuesto provincial en el mes Setiembre del año economico de 1873 á 74 y adicion á la misma (218).

Anuncio publicando el legado de 25 pesetas hecho al Hospicio por D. José Gutierrez Solana (221).

Rectificacion de una certificacion de suministros (221).

Anuncio participando que habiendose introducido algunas modificaciones por acuerdo de las Cortes en el empréstito Nacional de 175 millones de pesetas, se halla abierta nuevamente la suscripcion voluntaria, por el termino de ocho dias, en la Contaduria de esta Diputacion (223).

Id. id. id. id., 2.º insercion (224).

Id. id. id. id., 3.º insercion (225).

Anuncio llamando á los poseedores de varias facturas del empréstito de carreteras provinciales de 1857, para que se presenten en la Contaduria de la Diputacion á hacerlas efectivas (225).

Anuncio sacando á subasta las obras para la construccion de un camino vecinal desde la villa de San Martin de Valdeiglesias al confin de esta provincia con la de Avila (226).

Anuncio sobre el empréstito Nacional, 4.º insercion (226).

Id. id. id. id., 5.º insercion (228).

Id. dando gracias por donativos hechos á la Inclusa y Hospicio (232).

*Comision provincial de Madrid.*

Extracto de la sesion celebrada por esta Corporacion el dia 20 de Agosto de 1873 (210).

Idem de las de los dias 21, 22 y 23 idem (211).

Idem de los dias 24 y 25 id. (216).

Idem de los dias 26 y 27 id. (217).

Sorteo verificado por la Diputacion provincial entre los pueblos de la provincia del cupo que les ha correspondido para la reorganizacion de la reserva del año actual (221).

Extracto de las sesiones celebradas por esta Corporacion los dias 25 de Agosto, 1.º, 2 y 3 de Setiembre de 1873 (222).

Idem id. de 4 y 6 de Setiembre (231).

Idem id. de 10, 11 y 13 de id. (232).

Anuncio para la subasta de las obras para construccion de una Casa-Ayuntamiento y Escuelas en Alcobendas (233).

Extracto de las sesiones celebradas por esta Corporacion los dias 18, 20, 22, y 23 de Setiembre (235).

*Audiencia territorial de Madrid.*

Lista de los individuos que han de formar el Jurado en 9 de Octubre próximo venidero y de las causas que han de verse y fallarse (233).

*Administracion economica de la provincia de Madrid.*

Circular sobre el repartimiento de la décima parte del cupo de la contribucion territorial que debe abonarse á los contribuyentes por haber girado los repartos al 20 por 100 y no resultar aprobado, segun la ley de presupuestos, mas que el 18 (212).

Relacion de los vencimientos en el mes de Setiembre de 1873 (212).

Id. id. id., continuacion (216).

Subasta por orden de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado de la cosecha de sal que se produzca durante la presente estacion en la salina de Herrera (216).

Continuacion de la relacion de los vencimientos en el mes de Setiembre (220).

Nombramiento de D. Nicanor Martinez, Recaudador subalterno de contribuciones de los pueblos del partido judicial de Alcalá de Henares (221).

Subasta del arriendo y aprovechamientos de la dehesa titulada Sotomayor, sita en la jurisdiccion de la villa de Aranjuez (227).

Id. de la venta de un cajon de pino, procedente del Estado, que existe en la plaza de Pontejos de esta capital (227).

Edicto expresando los nombres y fincas embargadas de los contribuyentes deudores á la Hacienda correspondientes al año economico de 1870 á 1871, á cuya venta se va á proceder si no se aprovechan de los beneficios que les otorga el articulo 65 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869 (227).

Idem id. id. id., continuacion (228).

**ANUNCIOS**

**MERCURIO.**

**SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.**

A los efectos que determina el art. 21 de la ley de sociedades mineras, fecha 6 de Julio de 1859; se requiere por segunda vez para que satisfagan sus descubiertos á los socios que á continuacion se expresan:

- D. Salvador Ansina por los dividendos 1.º y 2.º de sus 6 acciones cuartos 3.º y 4.º de la núm. 39 la 46, 55, 56, 3.º y 4.º cuarto de la 89 la 109 y 110. 600
- D. Alejandro de la Cueva por id. 1.º al 4.º del año pasado de 1872 y 1.º y 2.º del corriente de su accion cuartos 1.º y 2.º de la núm. 40 y 3.º y 4.º de la 92. 320
- D. Fulgencio Lopez, por los dividendos 1.º y 2.º de sus dos acciones números 42 y 43. 200
- Doña Carmen Alvarez, por id. 3.º y 4.º del año 1872 y 1.º y 2.º del corriente del primer cuarto de la accion núm. 82. 50

Lo que se publica por medio del presente, para conocimiento de los interesados, además del oficio que se pasa con esta fecha.

Madrid 27 de Setiembre de 1873.—El Secretario, R. Pain.

Una yegua castaña oscura, alzada siete cuartas, seis años de edad, marca P A, cabeza proporcionada, cuello delgado, dorso recto, extremidades fuertes, con una cicatriz en una nalga producida por una alimaña, desapareció el dia 20 del corriente.

Su dueño, Mercenario Polo, Alcalá de Henares, carretero, Puerta del Vado.